

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



10 DIC 2019 17:27

CELULOSA ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 13 ADICIONALES A UNA TASA FIJA DEL 10% NOMINAL ANUAL Y CON VENCIMIENTO EL 4 DE JUNIO DE 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 4.935.974 MÁS LA SUMA CORRESPONDIENTE AL VALOR NOMINAL EMITIDO EN FUNCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE DE LA PRIMA DE CANJE Y LOS INTERESES CORRIDOS CORRESPONDIENTES**

**A SER SUSCRIPTAS POR ADHESIÓN Y A SER INTEGRADAS ÚNICAMENTE EN ESPECIE CON OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 A TASA FIJA DEL 9,5%, CON VENCIMIENTO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 (CÓDIGO DE ESPECIE CVSA: 52028; ISIN: ARCELU560066; TICKER MAE/BCBA: CRCAO) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10")**

**BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U\$S 280.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Mediante este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Celulosa Argentina S.A. (la "Compañía" y/o la "Emisora") ofrece obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 13 adicionales, a tasa fija del 10% nominal anual y con vencimiento el 4 de junio de 2025 por un valor nominal de hasta U\$S 4.935.974, según el saldo remanente no ingresado al canje, más la suma correspondiente al valor nominal emitido en función del pago en especie de la prima de canje y los intereses corridos correspondientes (las "Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales") a ser suscriptas por adhesión, a ser integradas únicamente en especie mediante las Obligaciones Negociables Clase 10, y a ser emitidas en forma adicional a las obligaciones negociables clase 13 emitidas con fecha 4 de diciembre de 2019 por un monto de U\$S 60.034.015 (las "Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes", y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, las "Obligaciones Negociables" u "Obligaciones Negociables Clase 13", indistintamente), emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el prospecto del Programa de fecha 2 de octubre de 2019 (el "Prospecto") y en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 10 de diciembre de 2019 (el "Suplemento de Prospecto"). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE ("MAE"), en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y el "Boletín de BYMA", respectivamente), en la página web de la Comisión Nacional de Valores ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)), sección "Información Financiera" (la "Página Web de la CNV"), y en la página web institucional de la Compañía ([www.celulosaargentina.com.ar](http://www.celulosaargentina.com.ar)) (la "Página Web de la Emisora") en fecha 10 de diciembre de 2019.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, el Monto de Emisión, y la Relación de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, una vez emitidas, tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes, constituirán una única clase y serán fungibles entre sí.

**1) Emisora:** Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda. Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: [gonzalo.coda@celulosaargentina.com](mailto:gonzalo.coda@celulosaargentina.com)).

**2) Organizadores y Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)); y (ii) Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com), página web: [www.puentenet.com](http://www.puentenet.com)).

**3) Agente de Liquidación y Canje:** Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com), página web: [www.puentenet.com](http://www.puentenet.com)).

**4) Periodo de Recepción de Manifestaciones de Interés:** Comenzará el 11 de diciembre de 2019 a las 10.00 hs y finalizará el 20 de diciembre de 2019 a las 16.00 hs.

**5) Fecha Límite para la Presentación de Ordenes de Canje:** Será el 20 de diciembre de 2019 a las 16.00hs.

**6) Fecha de Adjudicación:** tendrá lugar el 20 de diciembre de 2019.

**7) Modificación, suspensión o prórroga del Periodo de Recepción de Manifestaciones de Interés:** la Emisora, previa consulta a los Organizadores y Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, interrumpir o prorrogar, el Periodo de Recepción de Manifestaciones de Interés y/o la Fecha de Adjudicación en cualquier momento de los mismos, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Periodo de Recepción de Manifestaciones de Interés y/o de la Fecha de Adjudicación, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo

dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora. En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) modificación de los términos y condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ofrecidas y/o de la oferta pública de las mismas; y/o (b) extensión del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés por un plazo mayor a 15 Días Hábilés contados desde el inicio del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Canje, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Canje. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales o no continuar con la oferta, todas las Órdenes de Canje recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni la Emisora, ni los Organizadores y Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés o la Fecha de Adjudicación, y aquellos Inversores que hayan presentado una Orden de Canje no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

Si ocurriese un Cambio Sustancial Adverso (tal como se define más adelante), los Organizadores y Colocadores tendrán el derecho de solicitar a la Emisora no emitir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, lo cual será informado oportunamente mediante la publicación en los Sistemas Informativos de los Mercados de un aviso complementario al Aviso de Resultados.

Se entiende como "Cambio Sustancial Adverso", un efecto sustancial que impacte negativamente sobre: (i) los negocios, operaciones, bienes, situación (financiera o de otra índole) y/o perspectivas de la Emisora, y/o en el sector de la industria en la que se desenvuelve y/o en el marco jurídico de su actividad (ya sea un cambio desfavorable en las leyes, reglamentaciones o sus respectivas interpretaciones) y/o en la regulación tributaria y/o cambiaria y/o en la situación política o económica de la República Argentina y/o en los mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles, tanto local como internacional, y/o (ii) la capacidad de la Emisora de cumplir con su giro ordinario de los negocios.

**8) Método de Colocación y Adjudicación:** la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales se realizará mediante el sistema denominado "formación de libro" ("book building") utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el "SIOPEL"), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

**9) Monto de Emisión:** el monto de emisión será de hasta un valor nominal de hasta U\$S 4.935.974 con más el valor nominal emitido en función del pago en especie de la prima de canje y de los intereses corridos, y será informado oportunamente mediante el Aviso de Resultados

**10) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal

**11) Relación de Canje:** por cada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 integradas en especie cada oferente recibirá U\$S 1,0594 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13. Dicha relación de canje: incluye (1) una prima de canje equivalente al 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 más (2) intereses devengados y no pagados, compensatorios y punitivos, de las Obligaciones Negociables Clase 10 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación equivalentes a 5,6208% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10, y contempla intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 13 emitidas el 4 de diciembre por 0,6389% de su valor nominal. En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

**"LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN PARTICULAR "FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES —LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 QUE NO SUSCRIBAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES PODRÍAN NO RECIBIR EL PAGO DE LOS MONTOS DE CAPITAL, INTERESES Y OTROS MONTOS ADEUDADOS BAJO LAS MISMAS", "FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES —LA RELACIÓN DE CANJE PODRÍA NO REFLEJAR UNA VALUACIÓN JUSTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, Y SE ENCUENTRA SUJETA A LA VOLATILIDAD DEL MERCADO" y "FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES — INCERTIDUMBRE DE PROBLEMAS OPERATIVOS RESPECTO DE TENEDORES QUE TENGAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 CUSTODIADAS EN CAJA DE VALORES Y/O EN EL EXTERIOR Y/O LIQUIDEN A TRAVÉS DE SISTEMA DE CLEARING DEL EXTERIOR" DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO."**

**12) Suscripción e Integración:** las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrán ser únicamente suscriptas e integradas en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10, conforme la Relación de Canje.

En los términos del artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad manifiesta que la obligación de pago en Dólares asumida por la Sociedad con relación al pago del capital e interés de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales deberá ser considerada como una "obligación de dar dinero" y no podrá ni deberá considerarse como "de dar cantidades de cosas" según se menciona en dicho Artículo; considerándose, asimismo, que la Sociedad no se liberará de la obligación de pago en Dólares asumida en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales a través de "dar el equivalente en moneda de curso legal", renunciando expresamente a tal efecto a cualquier disposición en contrario.

**13) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** U\$S1 y múltiplos de U\$S1 por encima de dicho monto.

**14) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables:** las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán denominadas y pagaderas en Dólares.

**15) Valor Unitario Nominal:** U\$S 1.

**16) Integración:** para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales los Tenedores que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Clase 10 a la cuenta comitente que oportunamente indique la Emisora para aplicar a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales a partir de la Fecha de Adjudicación y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información relacionada con el mecanismo aplicable a la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 10, por favor ver sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

**17) Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 27 de diciembre de 2019, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la "*Fecha de Emisión y Liquidación*").

**HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE CANJE RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES CLASE 13 ADICIONALES ADJUDICADAS.**

**18) Fecha de Vencimiento:** es el 4 de junio de 2025 o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior a ser informado en el Aviso de Resultados (la "*Fecha de Vencimiento*").

**19) Amortización:** El capital será amortizado en 20 cuotas trimestrales en las fechas 4 de septiembre de 2020, 4 de diciembre de 2020, 4 de marzo de 2021, 4 de junio de 2021, 4 de septiembre de 2021, 4 de diciembre de 2021, 4 de marzo de 2022, 4 de junio de 2022, 4 de septiembre de 2022, 4 de diciembre de 2022, 4 de marzo de 2023, 4 de junio de 2023, 4 de septiembre de 2023, 4 de diciembre de 2023, 4 de marzo de 2024, 4 de junio de 2024, 4 de septiembre de 2024, 4 de diciembre de 2024, 4 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, de conformidad con el Suplemento de Prospecto.

**20) Amortización Adicional Condicional:** Si, a partir de los estados financieros anuales consolidados y auditados de la Sociedad, el EBITDA de la Sociedad resultare superior a la suma de U\$S 42.000.000 ("*EBITDA Target*"), la Sociedad destinará la suma en pesos argentinos, convertida a dólares estadounidenses, correspondiente al 25% de la diferencia entre (i) EBITDA, menos (ii) EBITDA Target (el "*Monto de Disponibilidad Condicional*") para amortizar, total o parcialmente, las Obligaciones Negociables Clase 13 comenzando desde la última cuota pendiente de cancelación (es decir, la cuota número 20 o aquella cuota anterior en caso de haber existido una Amortización Adicional Condicional); considerando, sin embargo, que la Amortización Adicional Condicional de las Obligaciones Negociables Clase 13 no podrá, en ningún evento, superar el Monto de Disponibilidad Condicional. Dicho pago deberá ser efectuado en el plazo de los 30 días siguientes a la celebración de la Asamblea que apruebe los estados financieros anuales de la Sociedad en la respectiva moneda de pago de cada Obligación Negociable.

Si en cualquier fecha de pago correspondiente a la Amortización Adicional Condicional, la Sociedad no tuviera acceso en el mercado único y libre de cambios a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la República Argentina, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público y/o privado denominado en Dólares Estadounidenses que, una vez vendidos, permitan a la Sociedad acceder a Dólares Estadounidenses o (ii) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier mercado de divisas o de valores. La suma en Dólares Estadounidenses resultante de dicha operación será destinada a la amortización de las Obligaciones Negociables Clase 13 conforme lo dispuesto en el primer párrafo de este acápite.

**21) Tasa de Interés:** el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales devengará intereses a una tasa fija equivalente al 10% nominal anual.

**22) Fecha de Pago de Intereses:** los Intereses serán pagaderos en forma trimestral por periodo vencido los días 4 de marzo, 4 de junio, 4 de septiembre y 4 de diciembre de cada año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, siendo la primera fecha de pago el 4 de marzo de 2020 y la última fecha de pago en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el Suplemento de Prospecto.

**23) Listado y Negociación:** Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en BYMA y en el MAF y en Euroclear, según corresponda.

**24) Forma:** las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

**25) Rescate Opcional:** la Emisora podrá rescatar todas las Obligaciones Negociables debiendo informar a los Tenedores del ejercicio de dicha opción con una anticipación mínima de 3 días corridos, mediante la publicación de un "Aviso de Rescate" por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de Celulosa.

El "Aviso de Rescate" deberá informar, entre otros conceptos, la fecha en la que se ejercerá el rescate opcional (la "Fecha de Rescate") y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en circulación a rescatar.

En la Fecha de Rescate todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán: (i) en concepto de capital, el valor nominal de las Obligaciones Negociables pendientes de pago hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (ii) los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales devengados hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (iii) y cualquier otro monto pendiente de pago que pudiera corresponder en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. El rescate de Obligaciones Negociables de ningún modo afectará el trato igualitario entre los tenedores.

**26) Rescate por Operación de Administración de Pasivos:** la Emisora se obliga a rescatar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ante la recepción de fondos netos en efectivo derivados de la emisión en el mercado internacional de capitales de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (la "Obligación Negociable Internacional"). El rescate obligatorio de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales será a un precio igual a su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha de rescate (el "Pago por Rescate Obligatorio"). El Pago por Rescate Obligatorio será realizado conforme el mecanismo de pago establecido para la amortización de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. De forma inmediata a efectuada la emisión de la Obligación Negociable Internacional, la Emisora informará a los Tenedores mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora, que será ejecutado el rescate obligatorio informado, entre otros conceptos, la fecha en la que se realizará la recompra y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en circulación a rescatar (la "Fecha de Pago por Rescate Obligatorio"). En la Fecha de Pago por Rescate Obligatorio deberá depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Rescate Obligatoria en relación con todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ofrecidas y no retiradas. Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

**27) Destino de los Fondos:** considerando que las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 10 y, la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las mismas. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y se realiza en los términos de la Comunicación "A" 6792 del BCRA.

**28) Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no han sido calificadas a la fecha del Suplemento de Prospecto. La calificación de riesgo será informada al público inversor mediante la publicación de un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

**29) Agentes Intermediarios Habilitados:** todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Organizadores y Colocadores (los "Agentes Intermediarios Habilitados") que cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Organizador y Colocador la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga al Organizador y Colocador, siempre observando el trato igualitario entre ellos. Los requisitos que deberán cumplir los Agentes Intermediario Habilitados para participar de la rueda licitación son aquellos que se detallan en la Sección "Plan de Distribución" en el Suplemento de Prospecto.

**30) Comisión a Agentes Intermediarios Habilitados:** Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Canje durante el Período de Adjudicación percibirán una remuneración equivalente al 1,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que les resultaren adjudicadas en virtud de órdenes de canje por ellos presentadas. La Remuneración de los Agentes Habilitados será abonada directamente por la Emisora a través del mercado correspondiente.

**31) Agente de Cálculo:** Celulosa Argentina S.A.

**32) Código de Especie; Número de ISIN:** Código de Especie CVSA: 54497; Número de ISIN: ARCELU5600B0

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011 y su prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

La información contenida en Suplemento y Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que

**resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.**

**ORGANIZADORES Y COLOCADORES**



Banco de Servicios y Transacciones S.A.  
Matrícula ALyC/AN- Integral N°64



Puente Hnos. S.A.  
Matrícula ALyC/AN- Integral N°28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de diciembre de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Beltrán Romero', is written over a horizontal line.

**Beltrán Romero**  
Autorizado por Directorio de  
Celulosa Argentina S.A.